

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-098/2024.

**PARTE ACTORA:** ARMANDO PÁEZ PILLE

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**AUTO DE TURNO.** Morelia, Michoacán a seis de mayo de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio **TEPJF-ST-SGA-OA-536/2024**, signado por Frida Ileana Maldonado Miguel, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, así como sus anexos, por lo cual, notifica el Acuerdo de Reencauzamiento de seis de mayo, emitido dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **ST-JDC-225/2024** de su índice, mediante el cual, declara **improcedente** el Juicio Ciudadano promovido por Armando Páez Pille, por su propio derecho, en contra del acuerdo IEM-CG-190/2024, respecto al cumplimiento de lo ordenado en el acuerdo IEM-CG-188/2024, por parte de la candidatura común integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional de la Revolución Democrática; así como por Movimiento Ciudadano y Más Michoacán, específicamente sobre la cancelación del registro de la planilla de Charo por los partidos en candidatura común PAN, PRI y PRD; y se **reencauza** a este Órgano Jurisdiccional, para que, en el plazo de **cinco días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación, se resuelva el medio de impugnación de referencia. Constancias que fueron recibidas a las catorce horas con un minuto del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Armando Páez Pille, promueve Juicio Ciudadano en contra del acuerdo IEM-CG-190/2024, respecto al cumplimiento de lo ordenado en el acuerdo IEM-CG-188/2024, por parte de la candidatura común integrada por los partidos PAN, PRI y PRD; así como por MC y Más Michoacán, específicamente sobre la cancelación del registro de la planilla de Charo por los partidos en candidatura común PAN, PRI y PRD; y se **reencauza** a este Órgano Jurisdiccional, para que, en el plazo de **cinco días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación, se resuelva el medio de impugnación de referencia. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-098/2024**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 66 fracción III del Código Electoral, 29 fracción II y 95 del Reglamento Interior; **túrnese** el expediente **a la Ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras**, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese por estrados.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la Ley de Justicia, 139 y 140 fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

**MORELIA, MICHOACÁN A SIETE DE MAYO DE 2024**

**GERARDO MALDONADO TADEO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**